

RESOLUCIÓN N° **217** 02 MAR. 2018

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **"DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

El SECRETARIA DE PLANEACIÓN, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental 809 de 2017, expedido por el señor Gobernador de Bolívar

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, mediante Resolución No. 84 del 08 de febrero del 2018, ordenó la apertura de la Selección Abreviada No. SA-SP-001-2018, cuyo objeto es **"DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Que el día veintidós (22) de febrero del 2018, se publicó en el SECOP I, resolución No. 138 del 2018 por medio del cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso SA-SP-001-2018, cuyo objeto es **"DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, pero por un error humano se colgó un documento dentro del proceso en mención, que no pertenecía al mismo, por lo que mediante el presente acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del informe de evaluación en el tiempo establecido y en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, que a la letra expresa: "Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".(Negritas y subrayas fuera del texto original) la entidad procede a sanear el Proceso de Concurso de Méritos Abierto CMA-SM-001-2017, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, garantizando el término de tres (03) días para el traslado del informe de evaluación de ofertas, en los términos del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que la SECRETARÍA DE MOVILIDAD del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el Proceso de Selección a través de la modalidad de selección abreviada No. SA-SP-001-2018, cuyo objeto es **"DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGÜÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el Cronograma contenido en la Adenda No. 1 del Proceso, y por lo tanto adóptese el siguiente Cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del informe de evaluación	02 de marzo del 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de reevaluación de las Ofertas	Desde el 02 hasta el 07 de marzo de 2018	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN N° **217**

Por medio de la cual se ordena sanear un vicio dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto SA-SP-001-2017, cuyo objeto es **"DESARROLLAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN EL PROYECTO DE INVERSION SOBRE LA CONFORMACIÓN DE UN PUNTO VIVE DIGITAL LABORATORIO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**.

Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Desde el 02 hasta el 07 de marzo de 2018	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°. Correo electrónico: observacionesprocesosbolivar@gmail.com
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación y publicación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria desierta	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del traslado	Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP - www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de Adjudicación	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Entrega de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del Contrato	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la entrega de las garantías	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ubicada en el CAD Departamental, Piso 6°, Carretera Troncal de Occidente, Vía Cartagena - Turbaco Km. 3°.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los

02 MAR. 2018


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA

Secretaria de Planeación
Gobernación de Bolívar

Proyecto: Angy Quevedo – Asesora Jurídica Externa Secretaria Jurídica
Reviso: Adriana Trucco de la Hoz – Secretaria Jurídica